



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-09- 171

PARA: DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

DE: FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

ASUNTO: Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social

FECHA: 17 DIC 2009

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social**, remitido por el Asambleísta Linder Altafuya Loor, mediante Oficio No. 074 AN-MPD-LAL, de 4 de diciembre de 2009; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr. 15544



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, 4 de diciembre del 2009
Oficio No. 074 AN-MPD-LAL

Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.



Trámite **15544**
Codigo validación **IIYJHZFYB0**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 10-dic-2009 09:51
Numeración documento 074- an-mpd-lal
Fecha oficio 04-dic-2009
Remitente ALTAFUYA LINDER
Razón social
Revisé e estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/dts/estadoTramite.jaf>

Anem 3 folios

De mi consideración:

Conforme lo establece el numeral 1) del artículo 134 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, a fin de que se sirva dar el trámite legal correspondiente.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,

Dr. Linder Altafuya Loor
ASAMBLEÍSTA DE ESMERALDAS POR EL MPD





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**ASAMBLEÍSTAS QUE RESPALDAN EL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA
LEY DE SEGURIDAD SOCIAL**

NOMBRE	FIRMA
Jorge Escobar Z	Jorge Escobar Z
Romulo Tiban	Romulo Tiban
FRANCISCO ULLOA	Francisco Ulloa
HERONIMO TANTALEMA	Heronimo Tantalema
Magel Sella	Magel Sella
Diana Abamont	Diana Abamont
Lourdeata Tiban	Lourdeata Tiban
Cliver Jiménez	Cliver Jiménez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 33 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará a las personas trabajadoras el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido.

El artículo 367 de nuestra Carta Magna señala que la protección de las contingencias se hará efectiva a través del Seguro Universal Obligatorio y de sus regímenes especiales.

Nuestra Constitución en su artículo 369 consagra que el Seguro Universal Obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la Ley; el Seguro Universal Obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral.

En el Ecuador existen actividades laborales calificadas de insalubres, las mismas que desgastan aceleradamente sus funciones físicas o metabólicas del trabajador, practica que calculada en el tiempo, proyecta una posible incapacidad fisiológica; estos trabajadores deben estar protegidos frente a posibles enfermedades profesionales que son el resultado del trabajo de riesgo que desempeñan diariamente.

Por esta razón es urgente que la Asamblea Nacional legisle a favor de los trabajadores que realizan actividades calificadas como insalubres a fin proporcionarles los mecanismo legales para optar por una jubilación adecuada

La Asamblea Nacional

CONSIDERANDO:

- Que Si existe una rebaja en la jubilación de una año por cada cinco años, a favor de aquellos sectores que despliegan su trabajo en medio de condiciones insalubres, ésta disposición debe ser consecuente con la reducción del mínimo de aportaciones.
- Que Para que estos trabajadores puedan acceder de manera plena a este beneficio es necesario reformar el Art. 231 de la Ley de Seguridad Social.
- Que El Seguro Social ya está aplicando el Art 231 de la Ley de Seguridad Social, la rebaja por insalubridad a los trabajadores de campo de la Industria Azucarera del País en lo atinente a cada cinco años, la rebaja de uno.
- Que Sin embargo para poder aplicar la rebaja de las imposiciones se hace imperiosa la reforma a la Ley de de Seguridad en su artículo 231 para que exista coherencia en la rebaja de edad y de imposiciones, pues en la práctica se continúa exigiendo 30 años de trabajo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

La Asamblea Nacional en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales

EXPIDE LA SIGUIENTE:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

Art. 1.- En el artículo 231, inciso primero de la Ley de Seguridad Social realizar las siguientes reformas:

A continuación de la frase dispositiva "Los afiliados que trabajen en actividades calificadas" añádase lo siguiente "por la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo como insalubres"; y, a continuación de la frase "una año de edad por cada cinco años de imposiciones" añadir la siguiente frase: "y de cada sesenta imposiciones se les rebaje concomitantemente doce imposiciones"

Art. 2.- A continuación del Art. 231 agregar un artículo innumerado que diga:

Art.- ... El seguro adicional de actividades insalubres de los cortadores de caña de azúcar otorgará pensiones de montepío en las mismas condiciones que el seguro general obligatorio.